

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor juez que la presente demanda correspondió por reparto el 15/12/2020, pasa a despacho el 11/03/2021. *Sírvase proveer*

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS
Caldas, marzo veinticinco de dos mil veintiuno

Interlocutorio	#78
Proceso	Declarativo Especial –Divisorio por venta
Trámite procesal	Admite Demanda
Demandante	John Jairo Cadavid Obando
Demandados	Martha Cecilia Cadavid Obando y otros
Radicado	05 129-40-89-002-2020-00205-00

Visto el informe secretarial y considerando que el libelo presentado cumple con las exigencias establecidas en los Artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas,

RESUELVE :

PRIMERO.- Admitir la presente demanda DECLARATIVA ESPECIAL - DIVISORIO POR VENTA incoada por **JOHN JAIRO CADAVID OBANDO** identificado con c.c #71.394.945, en contra de **MARTHA CECILIA CADAVID OBANDO** con c.c #39.165.128, **GLORIA ELENA CADAVID OBANDO** c.c #32.535.228, **MONICA CADAVID GOMEZ** c.c #39.167.306 quien obra en representación de JESUS MARIA CADAVID OBANDO (fallecido), por lo antes indicado.

SEGUNDO: Notificar este auto a la parte demandada, en la forma establecida en los Arts. 291, 292 y 301 del C.G.P, - Corriéndose traslado de la demanda por el término de **VEINTE (20)** días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa y, si a bien lo tiene, solicite las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos

TERCERO: Se ordena la Inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria #001-589265 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona –Sur

CUARTO: Imprímase a este trámite el correspondiente al proceso VERBAL, contemplado en el Artículo 368 y 406 y siguientes del Código General del Proceso.

QUINTO: En la forma y términos al poder conferido, se le reconoce personería al Dr. WILLIAM DE JESUS MARTINEZ MARTINEZ con T.P. 132.686 del C.S.J para que represente los intereses de la parte demandante. Art. 67 del C.G.P.

NOTIFIQUESE :

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas
Certifica que el anterior Auto fue notificado por **Estados N° 17** y fijado en la Secretaria del Juzgado el día **26 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria